

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4.782/2017.-

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.-

EXTRACTO: S/ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN.-

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

DICTAMEN ALG N°: 122/17

Señor Secretario de Asuntos Municipales:

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, a fin de emitir dictamen sobre el aspecto estrictamente jurídico del proyecto de Convenio de colaboración a suscribirse entre la Secretaría de Integración Productiva del Ministerio de Producción de la Nación y la Municipalidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa –obrante a fs. 3/6 de autos-.

Previo a ingresar al análisis anticipado, es menester desarrollar una sintética referencia del objeto del instrumento que ocasiona el presente.

Así, se pone de manifiesto en la Cláusula Primera que el Convenio *"...tiene por objeto establecer una relación institucional de asistencia y cooperación entre el "MUNICIPIO" y la "SECRETARÍA", a fin de encarar las problemáticas y/o coyunturas productivas del "MUNICIPIO", las que encauzarán a través del Programa de Desarrollo Productivo Local"*.

En la Cláusula Segunda se dispone que el Programa de Desarrollo Productivo Local tiene como objetivo principal propiciar una instancia de trabajo en conjunto entre la "SECRETARÍA" y referentes de producción del Gobierno Municipal, con base en el análisis de los equipos técnicos de ambas jurisdicciones, potenciando el impacto de las políticas del Ministerio de la Producción a nivel municipal,



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4.782/2017.-

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.-

EXTRACTO: S/ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN.-

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

DICTAMEN ALG N°: 122/17

tomando en conocimiento de los actores locales como insumo clave para entender cómo y dónde aplicar las distintas herramientas disponibles y cuyos objetivos específicos, son -entre otros-: difundir dentro del Territorio Nacional los distintos programas, planes, herramientas de desarrollo productivo con que el Ministerio de Producción de la Nación, a efectos de incorporar beneficiarios y asistir a los actores productivos locales sobre los mismos, analizar la realidad económica y estructura productiva de los Municipios, vincular al Ministerio de Producción de la Nación con el equipo de gestión de los gobiernos Municipales para coordinar las políticas productivas, programar estratégicamente objetivos y acciones a ser encarados de manera conjunta entre los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal, constituir una Red de Municipios Productivos en tanto instancia de capacitación, gestión y articulación entre responsables políticos de temas productivos en los municipios, sus equipos técnicos y concejales.

En los términos de la referenciada Cláusula Segunda, se especifica que el Municipio será acreditado como "Municipio Adherente" (conf. Cláusula Tercera), comprometiéndose el mismo a designar un referente productivo local, quien actuará como vínculo éste y el Programa de Desarrollo Productivo Local (conf. Cláusula Cuarta).



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4.782/2017.-

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.-

EXTRACTO: S/ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN.-

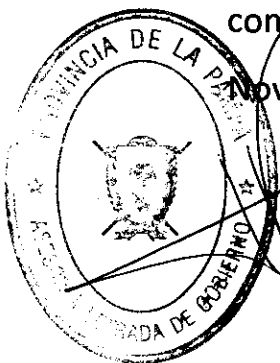
T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

DICTAMEN ALG N°: 122/17

Particularmente, la Cláusula Quinta dispone que *"Para el cumplimiento del objetivo plasmado en la Cláusula Primera... las partes acuerdan celebrar Convenios Específicos a efectos de detallar las metodologías de acción y los detalles técnicos respectivos. La suscripción del "CONVENIO" y la adhesión a la Red Nacional de Municipios Productivos no conllevan por sí mismo garantía de acceso a ningún beneficio gestionado por la "SECRETARÍA" y/o el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN".*

La Cláusula Séptima determina una vigencia del Convenio de Cinco (5) años contados desde su firma, quedando prorrogado automáticamente el mismo por períodos iguales si ninguna de las partes lo denunciara y la Cláusula Octava, que cualquiera de las partes podrá resolverlo sin expresión de causa, mediante la comunicación fehaciente y anticipada de treinta (30) días corridos.

Finalmente, en su última cláusula, el Acuerdo en estudio establece, que en el supuesto de que surjan inconvenientes en la interpretación y aplicación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conf. Cláusula Novena).



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4.782/2017.-

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.-

EXTRACTO: S/ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN.-

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

DICTAMEN ALG N°: 122/17

Descrito el proyecto de convenio adjunto, resulta pertinente analizar, a continuación, su procedencia formal y sustancial en el contexto normativo de derecho público local.

En tal sentido, resulta oportuno precisar que el convenio que se pretende suscribir en autos no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.

Al respecto, el Artículo N° 151 de la Ley N° 1.597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los municipios y/o las comisiones de fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Efectivamente, el texto luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "**... Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa...**".

Resulta fácilmente advertible, entonces, que según reza la letra de la Ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4.782/2017.-

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.-

EXTRACTO: S/ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN.-

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

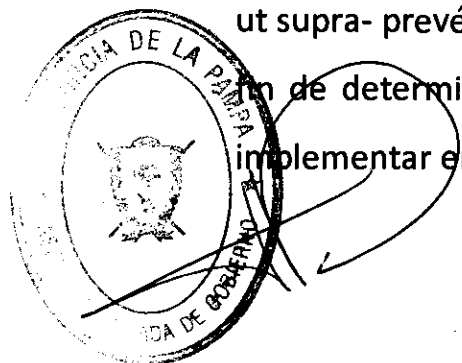
DICTAMEN ALG N°: 122/17

de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación, entes u organismos internaciones, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo, y por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible de los actos jurídicos que se pretendan crear en ese marco.

Esta Asesoría Letrada de Gobierno, por cierto, ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos que los "...convenios..." de asistencia o "...actas acuerdo...", según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso de autos, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, para evitar vicios que los nulifiquen -véase DICTAMEN ALG N° 50/17-.

En el caso particular del Convenio que ocupa el presente análisis, cabe señalar que la Cláusula Quinta del mismo -citada ut supra- prevé la celebración de Convenios Específicos entre las partes a fin de determinar las metodologías de acción y los detalles técnicos a implementar en cada caso.



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4.782/2017.-

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.-

EXTRACTO: S/ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN.-

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

DICTAMEN ALG N°: 122/17

Al respecto, es preciso aclarar que la autorización que se propicia en estos obrados no comprende a los futuros Acuerdos Específicos que se formalicen entre las partes en el marco del mismo.

En este sentido, el artículo 151, segundo párrafo, de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento prevé que la mentada autorización previa del Poder Ejecutivo es individual y particular para cada "convenio" o "contrato en general", y no una permisión general.

Con ello, se aconseja incorporar como artículo 2° del acto administrativo que en definitiva se dicte, el siguiente: *"La autorización otorgada en el artículo anterior no comprende a los Convenios Específicos que se formalicen en el marco de la cláusula quinta del Convenio de Colaboración -a suscribirse- entre la Secretaría de Integración Productiva del Ministerio de Producción de la Nación y el Municipio de Santa Rosa, Provincia de La Pampa".*

Por todo lo expuesto se concluye señalando que, en tanto tal autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de Decreto por el que se



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 4.782/2017.-

INICIADOR: SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES.-

EXTRACTO: S/ CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN DE LA NACIÓN.-

T.I.: MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

DICTAMEN ALG N°: 122/17

propicie autorizar a la Municipalidad de Santa Rosa a suscribir el convenio objeto de estos obrados, teniendo en cuenta la observación realizada.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 20 ABR 2017



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa